



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	20260335 BPIN 2024252000042	
1.1 Meta del plan de Desarrollo	Sector	Minas y energía
	Proyecto	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
	Meta	229 garantizar la prestación del servicio de alumbrado público y domiciliario en el municipio, teniendo en cuenta energías limpias
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MAYO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	ANDRES FELIPE GARCIA CONTRERAS	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	
5. Tipo de Contrato:	INTERVENTORIA	
Capítulo II: Descripción Técnica		
6. Descripción de la necesidad:	Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general. En concordancia con lo anterior, el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, establece que es finalidad esencial del Estado la satisfacción de las necesidades básicas de la población y el mejoramiento de su calidad de vida, objetivos que se materializan a través de la adecuada prestación de los servicios públicos y la ejecución eficiente de políticas, planes y proyectos por parte de las entidades territoriales.	
	En este contexto, el Municipio de Cogua, en atención a su dinámica de crecimiento poblacional y desarrollo territorial, ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad, movilidad y bienestar de sus habitantes, dentro de las cuales el servicio de alumbrado público reviste un carácter esencial. Una infraestructura de iluminación adecuada no solo contribuye a la prevención de riesgos y la seguridad ciudadana, sino que también incide directamente en la competitividad, el desarrollo económico y la calidad de vida de la comunidad.	
	En virtud de lo anterior, la administración municipal adelantó la Licitación Pública No. 003-2025, cuyo objeto corresponde a la “CONTRATACIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE	



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

COGUA-CUNDINAMARCA”, estableciendo un esquema de concesión con una duración de quince (15) años. Este modelo implica la delegación a un tercero especializado de la operación, modernización, expansión y mantenimiento del sistema de alumbrado público, lo cual, a su vez, genera para el Municipio la obligación legal ineludible de ejercer un control y vigilancia permanente sobre la ejecución contractual.

En ese sentido, el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratos de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público deben contar con una interventoría idónea. De igual forma, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de las entidades estatales de ejercer supervisión e interventoría sobre los contratos estatales, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, salvaguardar la moralidad administrativa y asegurar la transparencia en la gestión pública.

Adicionalmente, el marco normativo sectorial impone exigencias técnicas específicas para la prestación del servicio de alumbrado público. El artículo 12 del Decreto 943 de 2018 y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP establecen la necesidad de contar con mecanismos de control independientes que verifiquen el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad del servicio. Lo anterior cobra especial relevancia dada la complejidad del contrato de concesión, el cual involucra, entre otros aspectos: 1. La expansión y modernización del sistema mediante la implementación de tecnologías eficientes, como iluminación LED. 2. La ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura existente. 3. El seguimiento y control financiero de los recursos administrados a través de la fiducia constituida para el recaudo del impuesto de alumbrado público. 4. La verificación del cumplimiento de los niveles de servicio exigidos contractualmente, tales como el índice de disponibilidad mínima mensual del 98%.

En virtud de lo expuesto, se hace imperativo para la administración municipal adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, orientado a la contratación de una interventoría integral que abarque los componentes técnicos, operativo, administrativo, económico de la Licitación Pública No. 003-2025.

Esta interventoría constituye un instrumento esencial para asegurar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales por parte del concesionario, la adecuada gestión y destinación de los recursos públicos y la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio de alumbrado público en el municipio.

En consecuencia, la secretaria de Servicios Públicos ha identificado y justificado la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, REGULATORIA,**



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	AMBIENTAL PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERVICIOS TECNOLOGICOS ASOCIADOS A EL, Y LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA”. Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y planeación en la gestión contractual, así como la protección del interés general y la adecuada prestación de un servicio público esencial para la comunidad. El presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	De acuerdo con la necesidad descrita, naturaleza y objeto, se requiere contratar una persona jurídica con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación: La interventoría comprenderá el seguimiento, verificación, control, análisis y reporte integral de la ejecución del contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Cogua, en sus componentes técnico, operativo, administrativo, económico y ambiental. El alcance técnico constituye la evaluación y aval experto de la infraestructura del sistema de Alumbrado Público. Su propósito general es garantizar que tanto los diseños como la ejecución, modernización y mantenimiento de las redes lumínicas cumplan estrictamente con los parámetros de calidad, seguridad eléctrica y eficiencia energética exigidos por el RETILAP. Este alcance asegura que las decisiones sobre tecnologías, fotometría y materiales sean idóneas para proveer niveles de iluminación adecuados según la clasificación de las vías y espacios públicos, protegiendo así la integridad de la red y la seguridad de los usuarios. El alcance administrativo comprende el control integral y seguimiento formal a la ejecución del contrato de operación o concesión del Alumbrado Público. Su finalidad es velar porque el prestador del servicio cumpla con todas las disposiciones legales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, y documentales inherentes a su labor. Actúa como el mecanismo de control institucional que garantiza la entrega oportuna de informes, la trazabilidad de la gestión y el cumplimiento de los lineamientos dictados por el municipio y el Decreto 943 de 2018 respecto a la administración del servicio. El alcance económico está diseñado para salvaguardar y optimizar los recursos públicos provenientes del impuesto de Alumbrado Público. Su objetivo principal es auditar que la facturación del consumo de energía por



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	parte de la empresa comercializadora corresponda con absoluta precisión a la carga real del inventario instalado, y que los costos de operación, mantenimiento e inversión (expansión y modernización) se ajusten a la regulación tarifaria de la CREG y a los valores contractuales. De esta forma, se garantiza el equilibrio económico del contrato y la sostenibilidad financiera del sistema en el tiempo El alcance ambiental tiene como propósito general asegurar que el sistema de Alumbrado Público opere bajo criterios de sostenibilidad y respeto por el entorno, en total alineación con las exigencias del RETILAP. Esto implica supervisar la gestión integral de los impactos que la tecnología y la operación generan, garantizando una disposición final certificada y segura de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Asimismo, busca la implementación de tecnologías limpias que minimicen la huella de carbono, optimicen el consumo energético y controlen la contaminación lumínica para proteger los ecosistemas y el cielo nocturno. Para tal efecto, el contratista deberá realizar, como mínimo, visitas de campo diurnas y nocturnas, revisión documental y financiera, seguimiento a indicadores y niveles de servicio, revisión del inventario georreferenciado, asistencia a comités técnicos y fiduciarios cuando sea requerido, emisión de conceptos escritos y elaboración de informes mensuales y extraordinarios con soportes suficientes. En el Estudio Técnico de Referencia – ETR, se proyecta la necesidad de tener una interventoría externa, donde se cumpla con el seguimiento integral de la prestación del servicio de alumbrado público.								
7.2 Objeto Contrato:	del INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, REGULATORIA, AMBIENTAL PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERVICIOS TECNOLOGICOS ASOCIADOS A EL, Y LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA.								
7.3 Clasificación UNSPSC	Así mismo siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, y una vez hecha la consulta en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, esta actividad está clasificada en: Codificación de los Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación: <table><tr><th>CLASIFICA CION UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>80101500</td><td>Servicios de gestión, servicios</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Servicios de consultoría de negocios y</td></tr></table>	CLASIFICA CION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	80101500	Servicios de gestión, servicios	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y
CLASIFICA CION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE						
80101500	Servicios de gestión, servicios	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y						



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

		profesionales de empresa y servicios Administrativos		administración corporativa
	80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
	81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica electrónica
	81102400	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de trasmisión de energía eléctrica
	83101800	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios eléctricos
7.4 Tipo de contrato:	Contrato de consultoría de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral segundo (2º) de la ley 80 de 1993 que señala: <i>“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.</i> <i>Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.</i> <i>Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”</i>			
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.			



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cogua El domicilio contractual será el Municipio de Cogua.
7.7. Obligaciones del Contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Las funciones de la interventoría tienen alcance técnico, operativo, administrativo, económico y ambiental de seguimiento, verificación, análisis, requerimiento escrito, recomendación y reporte. En ningún caso la interventoría podrá modificar el contrato de concesión, ordenar pagos de manera autónoma, sustituir a la entidad en el ejercicio de competencias administrativas o contractuales, ni impartir decisiones con efecto vinculante reservadas al supervisor, al ordenador competente o a los órganos del esquema fiduciario. En línea con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.6.2 del RETILAP, Resolución No. 40150 de 2024, el interventor tendrá a su cargo, las siguientes obligaciones: <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u> 7.7.1 Actividades Técnicas y Operativas 7.1.1.1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado, de las bases de datos del sistema de alumbrado público (3.3.3.1.3.) del municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como la adición de puntos luminosos por expansiones, la sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio o sodio a led, la disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público, la sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura, y el aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. 7.1.1.2. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	7.1.1.3. Así mismo, la interventoría podrá ordenar las mediciones fotométricas de las luminarias que estime conveniente y cuando lo estime pertinente de manera tal que sea asegure la óptima prestación del Servicio de Alumbrado Público ajustado a la Normativa aplicable. Esta información deberá hacerla llegar al interventor del contrato en sus informes o cuando este lo considere necesario. 7.1.1.4. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado. 7.1.1.5. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100 % del área municipio mensualmente. 7.1.1.6. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes. 7.1.1.7. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades por desarrollar para esta obligación son: revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica, verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del concesionario de atención de las mismas, verificando los plazos de atención según lo establecido en el contrato de concesión, debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC-ISO 2859-1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al
--	---



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Operador del sistema de alumbrado público, o no, elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc., avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio. 7.1.1.8. Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria. 7.9.1.9. A su vez, suministrará al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que este dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría. 7.9.1.10. Apoyar al alcalde o a quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido, debe llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de los materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 7.10.1.11. Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento RETILAP y RETIE, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, Inter distancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público. 7.1.1.12. Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
--	---



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	7.1.1.13. Verificar la aplicación del RETIE y RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. 7.1.1.14. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminancia o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, siguiendo los periodos de mediciones estipulados el numeral 3.3.4.1., usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación. 7.1.1.15. Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento. 7.1.1.16. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto. 7.1.1.17. Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se hagan las compensaciones a las que haya lugar. 7.1.1.18. Verificar para el caso de parques y conjuntos residenciales o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, se debe verificar la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría debe consultar entre otros, licencias de construcción, planos de
--	--



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como verificación a los sitios en definición. 7.1.1.19. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público. 7.1.1.20. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 7.1.1.21. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio o Distrito. 7.1.1.22. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deben estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. Los informes deben incluir los aspectos técnicos, ambientales y económicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2018, el que lo modifique o reemplace. 7.1.1.23. Entregar al municipio los datos, información, diseños de bases de datos, equipos y archivos recopilados durante la ejecución de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio o distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. 7.1.1.24. Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos de Dp, DE, además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitatorios y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos. 7.1.1.25. Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	7.1.1.26. La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo. 7.1.1.27. Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado. 7.1.1.28. Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23) del artículo 4.3.2 del presente Reglamento. 7.1.1.29. Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente Reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría. 7.1.1.30. Verificar que el concesionario en cuanto a la ejecución de actividades relacionadas con la modernización repotenciación y expansión, montaje instalación o mantenimiento cumplan con los requisitos de calidad y de orden Técnico establecidos en las últimas versiones de los Reglamentos Técnicos aplicables (RETILAP y RETIE) incluidos aquellos establecidos por el operador de red local. 7.1.1.31. Velar por que las actividades de instalación o de mantenimiento a ser realizadas por el concesionario sean llevadas a cabo en horarios y de forma tal que minimicen el impacto en la movilidad incluido que las mismas sean llevadas a cabo con las señales y medidas de prevención y de seguridad vial pertinentes. 7.1.1.32. Atender las instrucciones dadas por la Entidad en relación con puntos o áreas críticas de iluminación deficiente, priorizando las mismas en la planificación de actividades de instalación o mantenimiento por parte del concesionario; instruyendo al mismo para el cumplimiento de lo aquí indicado. 7.1.2. Obligaciones Administrativas 7.1.2.1. Emitir conceptos solicitados por la Administración municipal referentes a la regulación del servicio de alumbrado público. 7.1.2.2. Emitir concepto solicitado por la Administración municipal referentes a la comercialización de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público.
--	---



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	7.1.2.3. Analizar, emitir conceptos y recomendaciones en las áreas objeto de la interventoría, sobre reglamentos, normativa técnica, económica y jurídica aplicables a la prestación del servicio de alumbrado público. 7.1.2.4. Emitir conceptos y análisis, así como soportar y asesorar en todos los aspectos regulatorios asociados con la prestación del servicio de alumbrado público. 7.1.2.5. Reportar al Municipio las razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio o la póliza de garantía única. 7.1.2.6. Verificar que el Operador entregue a la oficina Jurídica de la Alcaldía la renovación de la garantía única del operador, correspondiendo a la secretaria Jurídica su aprobación y remisión de la copia de la misma al Operador y a la Interventoría. 7.1.2.7. Seguimiento a la aprobación y cumplimiento de garantías únicas del contrato. 7.1.2.8. Instar oportunamente al concesionario al cumplimiento de sus obligaciones contractuales so pena de la aplicación de las multas o sanciones que establece el contrato del concesionario y aquellas contempladas en la ley. 7.1.2.9. Informar oportunamente a la administración municipal en caso de incumplimiento del concesionario de alguna de sus obligaciones para la aplicación de las multas o sanciones a que haya lugar. 7.1.2.10. Elaborar y presentar oportunamente los informes que sean requeridos por la administración y los organismos que ejerzan control, seguimiento y vigilancia, con la suficiente completitud e integralidad suficiente para dar solución de fondo a sus requerimientos. 7.1.3. Obligaciones Económicas 7.1.3.1. Corroborar la correcta apertura del patrimonio autónomo por parte del concesionario para la recepción y manejo de los recursos propios del impuesto de alumbrado público. 7.1.3.2. Controlar permanentemente que los recursos y la renta proveniente del impuesto de alumbrado público sea transferidos en su totalidad de manera directa al patrimonio autónomo constituido para tal efecto, y asegurarse de que dichos recursos sean destinados única y exclusivamente para la ejecución de las actividades inherentes a la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	7.1.3.3. Aprobar las órdenes de pago a favor de la concesión y ante el Fideicomiso constituido para el manejo de los recursos provenientes del impuesto de Alumbrado Público. 7.1.3.4. Hacer seguimiento a la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público. 7.1.3.5. Hacer seguimiento a la liquidación del consumo de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público. 7.1.3.6. Revisar los informes fiduciarios y las actas de comité fiduciario generadas en los Comités realizados. 7.1.3.7. Controlar que la prestación del servicio y su ejecución financiera atienda la normatividad y regulación que le sea aplicable. 7.1.3.8. Realizar seguimiento a la existencia de excedentes del impuesto de alumbrado público y apoyar en la identificación y aprobación de las obras a realizar con los mismos por parte de la concesión. 7.1.3.9. Supervisar el manejo y ejecución de los recursos que ingresan al patrimonio autónomo. 7.1.3.10. Medir, seguir, controlar y monitorear económicamente el Contrato de Concesión, a fin de que el mismo sea desarrollado en referencia al modelo financiero del Contrato y a las responsabilidades que en el orden económico recaen sobre el concesionario. 7.1.3.11. Verificar que el concesionario realiza las inversiones y reinversiones establecidas en el modelo financiero del contrato de Concesión en monto y en los plazos estipulados. 7.1.3.12. Verificar que las inversiones y reinversiones a cargo del concesionario se implementen de acuerdo con los alcances de orden técnico de calidad y de cantidad establecidos en las unidades constructivas que hacen parte del contrato de concesión. 7.1.4. Obligaciones Ambientales 7.1.4.1. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público. Dentro de dicha verificación debe determinar lo siguiente.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	7.1.4.2. Verificar y aprobar el plan de manejo ambiental elaborado por el operador. 7.1.4.3. Verificar mediante los diseños fotométricos el impacto de la modernización y expansiones sobre la fauna y flora del sector. 7.1.4.4. Verificar y aprobar la planificación y ejecución de plan de poda para el sistema de AP, esto incluye hacer seguimiento a la gestión de permisos frente a las autoridades competentes y la disposición final de los residuos resultante de esta actividad. 7.1.4.5. Hacer seguimiento al manejo y la disposición final de residuos peligrosos, resultantes de la modernización, expansión y demás actividad del sistema de AP.
	<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. Conocer integralmente los estudios previos, el estudio técnico de referencia y sus anexos, las reglas de participación, adendas, formatos y demás documentos que hicieron parte del proceso de selección, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato. Ejecutar la interventoría integral en sus componentes técnico, regulatorio, operativo, administrativo, económico y ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, orientada a la protección de la moralidad administrativa, la prevención de actos de corrupción y la garantía de la transparencia en la ejecución contractual. Suscribir oportunamente el acta de inicio y todos los documentos, actas e instrumentos que se generen durante la ejecución del contrato, debidamente sustentados desde el punto de vista técnico. Presentar, al momento de la iniciación del contrato, todos los documentos requeridos para su legalización y ejecución. Actuar de manera oportuna mediante la adopción de medidas preventivas, predictivas y correctivas que garanticen la adecuada prestación del servicio de alumbrado público. Revisar, analizar y validar el informe mensual presentado por el concesionario, verificando la descripción detallada de las actividades ejecutadas y su correspondencia con las obligaciones contractuales. Verificar que el concesionario cumpla con los niveles de servicio, índices, indicadores y parámetros establecidos en el contrato, incluyendo la atención



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	oportuna de fallas como luminarias fuera de servicio (FUSE) y su restablecimiento en condiciones de operatividad en el menor tiempo posible. Acatar las instrucciones impartidas por la Alcaldía Municipal de Cogua a través del supervisor del contrato, en el marco de sus competencias. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la suscripción y ejecución del contrato, en los términos establecidos en la ley. Prestar los servicios objeto del contrato de manera eficiente, continua y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Realizar la medición, seguimiento, control y monitoreo permanente de la ejecución del contrato de concesión en sus componentes técnico, operativo, administrativo, económico, ambiental y legal, incluyendo la operación, administración, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público en el área urbana y rural del municipio. Constituir y mantener vigente la garantía única del contrato, en los términos y condiciones exigidos, cuando haya lugar a ello. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del contrato, evitando la ocurrencia de situaciones que puedan afectar su normal ejecución. Informar de manera inmediata a la entidad y a las autoridades competentes sobre cualquier presión, amenaza o situación irregular que pretenda afectar la legalidad o transparencia en la ejecución del contrato. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la normatividad vigente aplicable.
7.8. Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. 6. Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente contrato constituirá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Cagua. 7. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es consultoría de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato, cuyo valor según el presupuesto oficial supera el rango de la mínima cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de CONCURSO DE MÉRITOS. El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 32 numeral 2o de la Ley 80 de 1993; numeral 3o artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2 y ss del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, la Ley 80 de 1993 señala en su artículo 32 numeral 2 que "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."
9. Supervisión	La supervisión del contrato será realizada por el SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS o quien haga sus veces, quien supervisará y



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.												
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	Para el cálculo del presupuesto oficial se sustenta en el Estudio Técnico de Referencia (ETR) resultante del Contrato No. 256 de 2024, suscrito entre el Municipio de Cogua y Segurytecnica de Colombia SAS, el cual contiene el análisis técnico, administrativa, regulatorio y ambiental de la prestación del servicio de alumbrado público bajo el esquema de concesión. La naturaleza integral del proyecto, que comprende actividades de modernización, operación, mantenimiento, expansión, suministro de energía y desarrollo tecnológico, exige una interventoría especializada que garantice el seguimiento técnico, financiero, jurídico y administrativo durante toda la ejecución contractual. En este sentido, el valor se justifica en la complejidad del sistema, el cumplimiento del marco regulatorio aplicable (incluyendo la metodología de costos definida por la CREG), la necesidad de control permanente sobre las inversiones y la operación del servicio, y la conformación de un equipo interdisciplinario idóneo. De donde se obtuvo que el presupuesto oficial del contrato de interventoría es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo de ejecución; el valor se estima en la suma de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.795.143.189), valor que corresponde a la proyección económica del contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de Cogua. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. <table><tr><td>Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)</td><td>4%</td></tr><tr><td>Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)</td><td>% de acuerdo con el contrato)</td></tr><tr><td>Rete IVA (si practica IVA)</td><td>(si practica IVA)</td></tr></table>	Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	1%	Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	2%	Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)	2%	Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)	4%	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)	% de acuerdo con el contrato)	Rete IVA (si practica IVA)	(si practica IVA)
Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	1%												
Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	2%												
Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)	2%												
Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)	4%												
Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)	% de acuerdo con el contrato)												
Rete IVA (si practica IVA)	(si practica IVA)												



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)	% de acuerdo con el contrato)
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El contrato de interventoría es de cuantía indeterminada, pero determinable durante su ejecución, toda vez que su remuneración dependerá del recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público del Municipio de Cogua, para cada año. Para efectos del presente proceso de selección, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.795.143.189), valor que corresponde a la proyección económica resultante del Contrato No. 256 de 2024, suscrito entre el Municipio de Cogua y Segurytecnica de Colombia SAS, cuyo objeto fue: <i>“Consultoria para realizar el estudio tecnico de referencia que incluya el analisis tecnico, juridico y financiero de la prestacion de servicios de alumbrado publico en el Municipio de Cogua, acorde con lo establecido en el Decreto 943 de 2028”</i>. No obstante, para efectos presupuestales, fiscales, de legalización contractual y constitución de las garantías exigidas, el valor del contrato se estima en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$131.329.360), correspondiente al valor proyectado de los ingresos de la interventoría durante el primer año de ejecución, de conformidad con el Estudio Técnico de Referencia resultante del Contrato No. 256 de 2024, suscrito entre el Municipio de Cogua y Segurytecnica de Colombia SAS, cuyo objeto fue: <i>“Consultoria para realizar el estudio tecnico de referencia que incluya el analisis tecnico, juridico y financiero de la prestacion de servicios de alumbrado publico en el Municipio de Cogua, acorde con lo establecido en el Decreto 943 de 2028”</i>. Ahora bien, el valor a reconocer y pagar mensualmente al interventor corresponderá al seis por ciento (6%) más el IVA del recaudo es contraprestación por el desarrollo de las actividades mensuales y verificación de los cálculos de CINV, CAOM, ID, Energía y todos los costos en que incurre el servicio de alumbrado público del municipio de Cogua, los cuales deben tener visto bueno por parte de la Supervisión.	
12. Forma de pago	El valor efectivo del Contrato de Interventoría corresponderá al 6 % más IVA sobre los ingresos del impuesto de alumbrado público, de conformidad con el análisis jurídico y financiero del estudio técnico de referencia para la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Cogua. Para el trámite de cada pago mensual, el interventor deberá acreditar ante la entidad fiduciaria que administre los recursos del contrato de concesión, el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, en especial:	



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	La presentación del informe mensual de interventoría, debidamente radicado en las oficinas del supervisor del contrato, el cual deberá contener el seguimiento técnico, administrativo, regulatorio y ambiental de la ejecución del contrato de concesión, junto con los soportes correspondientes. La certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. La constancia de recibo a satisfacción del informe por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, el informe de interventoría se entenderá aceptado para efectos contractuales y constituirá soporte suficiente para que la entidad fiduciaria proceda a efectuar el pago correspondiente, de acuerdo con los recursos disponibles en el patrimonio autónomo constituido para la ejecución del contrato de concesión. Lo anterior se establece en concordancia con la estructura financiera del contrato de concesión y el contrato de fiducia mercantil, en los cuales se determina que los pagos al interventor se realizarán con cargo a los recursos administrados por la fiduciaria, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando así la correcta destinación de los recursos públicos y la transparencia en su ejecución. Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista lo cual se materializara a través de: 1. Informe de Supervisión 2. Verificación de aportes al sistema integral de seguridad social.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Tratándose de un concurso de méritos, la oferta más favorable se determinará exclusivamente con base en factores técnicos y de calidad, en especial la experiencia específica del proponente, la experiencia y formación del equipo de trabajo y los puntajes adicionales legalmente procedentes. En ningún caso el precio será factor de escogencia. La verificación económica de la propuesta tendrá únicamente fines de consistencia y viabilidad contractual, sin asignación de puntaje. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 2021 La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
14. Requisitos habilitantes	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	<p>otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</p> <p>Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.</p> <p>El proponente que desee participar debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p class="list-item-l1">a) En el proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.</p> <p>CALIDAD PROPONENTE: Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, así como consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividad económica tenga relación directa con servicios de consultoría, interventoría, gerencia de proyectos, ingeniería eléctrica, alumbrado público o actividades afines al objeto del proceso.</p> <p>OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividad u obligaciones con relación directa con el objeto del proceso de selección.</p> <p>DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más</p> <p class="list-item-l1">b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.</p> <p>No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores</p>
--	---



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	Capacidad Jurídica La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en las condiciones. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 1 año adicional contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. - Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. 2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. 3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. 4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. Otros requisitos jurídicos que se deben aportar: 1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 2 Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopias y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.
--	---



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

No obstante, para efectos presupuestales, fiscales, de legalización contractual y constitución de las garantías exigidas, el valor del contrato se estima en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$131.329.360), correspondiente al valor proyectado de los ingresos de la interventoría durante el primer año de ejecución, de conformidad con el Estudio Técnico de Referencia elaborado para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Cogua.

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con NIT 899.999.466-8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

		a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
	Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.		



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS En virtud para incentivar la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compra pública, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales <i>incluirán</i> requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección, quedaron condicionados a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. A su vez, el parágrafo primero de la norma analizada estableció que la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se realizaría de manera reglamentaria. Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de selección las entidades públicas adoptarán criterios diferenciales relacionados con las condiciones habilitantes y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con los índices de capacidad financiera, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres y emprendimientos, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar cumplir con los siguientes índices de capacidad financiera mínimos requeridos:
--	---



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	INDICADOR (criterio diferencial diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres)	CONDICIÓN
	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
	Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 10
	INDICADOR (criterio diferencial diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres)	CONDICIÓN
	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
	Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 10
	* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT. * Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. 3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.	



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Así mismo, se acepta la presentación del Anexo No. 5 CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA FISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2007 en formato libre y fotocopia simple, siempre y cuando cumple con la información solicitada. 4. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. 5. Libreta Militar. El representante legal de la persona jurídica y representante del Consorcio y Unión Temporal (Hombre menor de 50 años), deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. 6. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. 7. Certificación Redam Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De otra parte, la Alcaldía verificará lo siguiente: 8. Boletín de la Contraloría General de la República El Municipio, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
--	--



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	9. Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 10. Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional El Municipio, accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 11. Registro Nacional de Medidas Correctivas Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio, consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 12. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. LEY 1918 DE 2018. De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
14.2 Capacidad Financiera	Los proponentes deberán acreditar los requisitos de capacidad financiera aportando su Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar renovado y en firme al cierre del presente proceso de selección. Para efectos de la validación de los requisitos de capacidad financiera se tomarán en cuenta los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2025: Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,40
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 22

En el caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes del oferente aportaran el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = (Componente del indicador Integrante 1 * % participación) + (Componente del indicador Integrante 2 * % participación), de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC \cdot M \% p) + (AC \cdot M \% p) + (AC \cdot nM \% p)}{(PC \cdot M \% p) + (PC \cdot M \% p) + (PC \cdot nM \% p)} \geq 2$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT \cdot M \% p) + (PT \cdot M \% p) + (PT \cdot nM \% p)}{(AT \cdot M \% p) + (AT \cdot M \% p) + (AT \cdot nM \% p)} = \text{menor igual } 0,40$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO \cdot M \% p) + (UO \cdot M \% p) + (UO \cdot nM \% p)}{(GI \cdot M \% p) + (GI \cdot M \% p) + (GI \cdot nM \% p)} \geq 22$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Capacidad Organizacional (CO)

Los proponentes deberán acreditar los requisitos de capacidad organizacional aportando su Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar renovado y en firme al cierre del presente proceso de selección. Para efectos de la validación de los requisitos de capacidad organizacional se tomará en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025

Indicadores de capacidad organizacional

Si el Proponente es una persona jurídica se tomarán los componentes de los índices financieros con el fin de calcular los indicadores mencionados

INDICADOR	CONDICIÓN
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,15

anteriormente.

Rentabilidad sobre patrimonio (ROE):

$$X = \frac{(UO \ M * \%p) + (UO \ M * \%p) + (UO \ nM * \%p)}{(P \ M * \%p) + (P \ M * \%p) + (P \ nM * \%p)} \geq 0,20$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos (ROA):

$$X = \frac{(UO \ M * \%p) + (UO \ M * \%p) + (UO \ nM * \%p)}{(A \ M * \%p) + (A \ M * \%p) + (A \ nM * \%p)} \geq 0,15$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Nota: <u>Quando el indicador de razón de cobertura de intereses del proponente sea indeterminado (esto es el componente de utilidad operacional dividido en gastos de intereses, que sean cero) se calificará como cumple.</u> Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. CONDICIONES PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS • DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. • REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes. En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión temporal incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.
14.3. Experiencia requerida	CONDICIONES DE EXPERIENCIA. La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar experiencia mediante DOS (02) certificaciones, en contratos de interventoría y/o asesorías y/o consultoría en las que su objeto esté relacionado con alumbrado público. Para cumplir con la experiencia requerida el proponente deberá demostrar que las certificaciones aportadas como experiencia general del proponente deberá estar inscrita en cuatro (4) códigos exigidos en el presente cuadro:



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

CLASIFICACION UNPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica electrónica
81102400	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
83101800	Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios eléctricos

El valor del contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

Tabla de evolución del salario mínimo

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500.00

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS Contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida. La experiencia exigida a los proponentes corresponderá al valor equivalente a los dos (2) primeros años del presupuesto oficial estimado para la interventoría, esto es, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$268.670.062). Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.								
14.4. Requisitos técnicos	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral para la ejecución de las actividades que requieran de su participación. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido y/o plan de trabajo y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio. El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de la consultoría, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberá acreditar como mínimo, el siguiente personal y en caso de ser necesario deberá contar con los profesionales y/o especialistas adicionales que requiera para el desarrollo de la consultoría: <table><tr><th>No.</th><th>CARGO</th><th>FORMACIÓN</th><th>EXPERIENCIA</th></tr><tr><td>1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Ingeniero Electricista, con título de posgrado (especialización,</td><td>Haberse desempeñado como director de interventoría en dos (2) contratos a proyectos</td></tr></table>	No.	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	1	Director de Interventoría	Ingeniero Electricista, con título de posgrado (especialización,	Haberse desempeñado como director de interventoría en dos (2) contratos a proyectos
No.	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA						
1	Director de Interventoría	Ingeniero Electricista, con título de posgrado (especialización,	Haberse desempeñado como director de interventoría en dos (2) contratos a proyectos						



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

			maestría o doctorado) en sistemas de distribución de energía eléctrica y/o gerencia de proyectos	de alumbrado público. Cada una de las certificaciones aportadas deberán demostrar actividades de interventoría y/o supervisión en proyectos de alumbrado público con un numero de luminarias en tecnología LED igual o superior al 100 % a la del parque lumínico actual del municipio de Cogua. (2.422)
	1	Ingeniero de Interventoría	ingeniero eléctrico o electricista, especialista en el área de proyecto o área de la ingeniería eléctrica.	Haberse desempeñado como Ingeniero a un (1) proyecto de alumbrado público. la certificación aportada deberá demostrar un numero de luminarias en tecnología LED igual o superior al 100 % a la del parque lumínico actual del municipio de Cogua. (2.422)
	1	Ingeniero Ambiental	Ingeniero ambiental, con título de especialista en el área ambiental.	Haberse desempeñado como Ingeniero y/o asesor ambiental de interventoría en un (1) proyecto de alumbrado público. La certificación aportada deberá demostrar un numero de luminarias en tecnología LED igual o superior al 100 % a la del parque lumínico actual del municipio de Cogua. (2.422)
	1	técnico electricista	Técnicos o Tecnólogos en electricidad, debidamente certificado por la entidad competente (CONTE).	Haberse desempeñado como técnico electricista en dos (2) proyectos de alumbrado público con un numero de luminarias en tecnología LED igual o superior al 100% a la del parque lumínico actual del municipio de Cogua (2.422)
El personal mínimo disponible aquí solicitado se deberá relacionar en un cuadro y dicha información debe acreditarse anexando la hoja de vida, al igual que las certificaciones de experiencia profesional y anexar carta de intención y/o disponibilidad. VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido para la ejecución del				



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

contrato indicado en la presente invitación. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL EQUIPO HUMANO MINIMO EXIGIDO:

- Hoja de vida del profesional.
- Profesional: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado y copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia de la tarjeta profesional cuando haya lugar.
- Especialización o magister: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado
- Experiencia: Para ingenieros y arquitectos será contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional para las demás profesiones será contada a partir de la fecha del acta de grado y/o diploma.
- El profesional deberá aportar una carta firmada donde se compromete a estar en el proyecto la disponibilidad requerida encaso que se adjudique el contrato al oferente.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 1: Cada profesional propuesto podrá ser postulado SOLO para un cargo

Las **certificaciones de los contratos ejecutados** debidamente firmadas por el contratante deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante;
- Objeto del contrato;
- Cargo desempeñado y labores cumplidas;
- Fechas de inicio y terminación del contrato;
- Firma del personal competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación firmada por el contratante del contrato, proyecto o evento, donde conste que el proponente ejecutó el contrato. Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos, las certificaciones serán válidas con mes y año, evento en el cual se contabilizará el mes completo; o únicamente con año, caso en el cual se contabilizará a partir del último mes del año de inicio hasta el primer mes del año de finalización. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta. Cuando cualquiera del personal presentado por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, la propuesta será inhabilitada para continuar en el proceso de evaluación. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente Selección Pública, en los tiempos y dedicaciones respectivos. CARTA DE COMPROMISO El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito de cada uno de los miembros del equipo de trabajo (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad. Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada
15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación	Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad.

La Alcaldía de Cogua debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII.

Tratándose de un concurso de méritos, la oferta más favorable se determinará exclusivamente con base en factores técnicos y de calidad, en especial la experiencia específica del proponente, la experiencia y formación del equipo de trabajo y los puntajes adicionales legalmente procedentes. En ningún caso el precio será factor de escogencia. La verificación económica de la propuesta tendrá únicamente fines de consistencia y viabilidad contractual, sin asignación de puntaje.

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD

1. FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA

El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por el comité evaluador designado por la entidad.

Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, Experiencia y Técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de calidad; con lo cual la propuesta más favorable para la institución será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de criterios de calidad y cuya propuesta cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes según los parámetros establecidos aquí

La ponderación de las propuestas se establece así:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 1000 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico, financiero y técnico. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

Puntaje por criterios de evaluación

El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en los procesos de concurso de méritos, se determinará haciendo uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Los procedimientos de selección están sometidos al derecho de igualdad de oportunidades para todos los oferentes, soportándose en los deberes de selección objetiva y a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Bajo el amparo de estos derechos la entidad elabora sus pliegos de condiciones, fuente primaria de la oferta y del contrato, que sirve de instrumento de interpretación, pues contiene la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estipula: “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”

Así las cosas y atendiendo el objeto de la convocatoria, consideramos que, para seleccionar la oferta más favorable para EL MUNICIPIO DE COGUA, el ofrecimiento más favorable será aquel que presente la mejor experiencia y calidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y en razón a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 el cual se reglamenta la ley 2069 de 2020, artículo 2 del Decreto 399 de 2021, las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre una base de MIL PUNTOS (1.000), los cuales se discriminan así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Adicional del Proponente	350 puntos
Formación académica y experiencia adicional del Equipo de Trabajo	550 puntos
Apoyo a la industria Nacional	89,5 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 puntos
Puntaje adicional para los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Puntaje adicional para las mipymes	0.25 puntos



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	<table><tr><td>Máximo puntaje</td><td>1.000 puntos</td></tr></table>	Máximo puntaje	1.000 puntos						
Máximo puntaje	1.000 puntos								
EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE (350 puntos). Para la asignación de puntaje, el proponente deberá acreditar experiencia adicional a la exigida en la experiencia general del proponente mediante una (1) certificación en un contrato terminado o liquidado y/o en ejecución, cuyo objeto contemple al menos 4 de las siguientes actividades de interventoría, técnica, administrativa, ambiental, económica y/o financiera, operativa, a proyectos de alumbrado público, el cual deberá cumplir con las siguientes características:									
<table><tr><th>FACTORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Si el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a contratos de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al cien por ciento (100%) y hasta el ciento cuarenta y nueve punto nueve por ciento (149.9%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.</td><td>150</td></tr><tr><td>Si el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a contratos de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) y hasta el doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.</td><td>250</td></tr><tr><td>Si el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a contratos de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al doscientos uno por ciento (201%) del</td><td>350</td></tr></table>		FACTORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE	Si el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a contratos de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al cien por ciento (100%) y hasta el ciento cuarenta y nueve punto nueve por ciento (149.9%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	150	Si el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a contratos de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) y hasta el doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	250	Si el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a contratos de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al doscientos uno por ciento (201%) del	350
FACTORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE								
Si el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a contratos de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al cien por ciento (100%) y hasta el ciento cuarenta y nueve punto nueve por ciento (149.9%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	150								
Si el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a contratos de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) y hasta el doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	250								
Si el proponente aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, correspondiente a contratos de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al doscientos uno por ciento (201%) del	350								



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	
	SUBTOTAL TOTAL PUNTOS	350

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanción ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los Proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

Nota 1: Para los proponentes que pretendan acreditar la experiencia adicional mediante un contrato en ejecución, este deberá demostrar que lleva un tiempo de ejecución de igual o superior a dos (2) años ininterrumpidamente.

La experiencia exigida a los proponentes corresponderá al valor equivalente a los dos (2) primeros años del presupuesto oficial estimado para la interventoría, esto es, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$268.670.062).**

Nota 2: La experiencia específica ponderable debe ser adicional a la habilitante.

1.1.1. FORMACION ACADEMICA Y DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (550 puntos)

Para la asignación de puntaje, el proponente deberá asignarle puntaje al equipo de trabajo se calificarán los requisitos adicionales del Director de Interventoría, Ingeniero de Interventoría, Ingeniero Ambiental y técnico electricista, señalados en el pliego de condiciones, cuya asignación de puntaje se realizará según las siguientes condiciones:

REQUISITO ADICIONAL DE EXPERIENCIA SOLICITADO, DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Si el director de interventoría aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, en el cargo de director de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto	25



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

		oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	
		Si el director de interventoría aporta dos (2) certificaciones adicionales a la exigida como requisito habilitante, en el cargo de director de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	50
		Si el director de interventoría aporta tres (3) certificaciones adicionales a la exigida como requisito habilitante, en el cargo de director de interventoría a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	100
		SUBTOTAL TOTAL PUNTOS	100
	REQUISITO ADICIONAL DE ESTUDIOS SOLICITADO, DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE	
	Formación académica en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE con una intensidad horaria mayor o igual a 120 horas.	20	



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

		Formación académica en Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP con una intensidad horaria mayor o igual a 120 horas	50	
		Formación académica en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y Formación académica en Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, con una intensidad horaria mayor o igual a 120 horas cada uno.	100	
		SUBTOTAL TOTAL PUNTOS	100	
		REQUISITO ADICIONAL DE EXPERIENCIA SOLICITADO, INGENIERO DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE	
		Si el Ingeniero de interventoría aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, en el cargo de ingeniero de interventoría, a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	50	
		Si el Ingeniero de interventoría aporta dos (2) certificaciones adicionales a la exigida como requisito habilitante, en el cargo de ingeniero de interventoría, a proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO	100	



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

		MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.		
		TOTAL PUNTOS	100	
		REQUISITO ADICIONAL DE ESTUDIOS SOLICITADO, INGENIERO DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE	
		El profesional propuesto deberá demostrar formación adicional en Eficiencia Energética.	100	
		SUBTOTAL TOTAL PUNTOS	100	
		REQUISITO ADICIONAL SOLICITADO, INGENIERO AMBIENTAL	PUNTAJE	
		Si el Ingeniero ambiental aporta una (1) certificación adicional a la exigida como requisito habilitante, en el cargo de ingeniero y/o asesor ambiental de proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	50	
		Si el Ingeniero ambiental aporta dos (2) certificaciones adicionales a la exigida como requisito habilitante, en el cargo de ingeniero y/o asesor ambiental de proyectos de alumbrado público, en la que se demuestre que la inversión ejecutada fue igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecida en Licitación Pública No. 003 de 2025, la cual equivale a SEIS MIL	100	



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

		CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$6.118.765.560,00).M/CTE.	
		SUBTOTAL TOTAL PUNTOS	100
		REQUISITO ADICIONAL DE ESTUDIOS SOLICITADO, INGENIERO DE AMBIENTAL	PUNTAJE
		Si el proponente demuestra que el profesional propuesto acredita una (01) formación en modalidad de diplomado en HSEQ con una intensidad horaria de igual o mayor a 200 horas.	50
		SUBTOTAL TOTAL PUNTOS	50
		TOTAL PUNTUACION	PUNTAJE
		Experiencia adicional del director	100
		Estudios adicionales del director	100
		Experiencia adicional del ingeniero de interventoría	100
		Estudios adicionales del ingeniero de interventoría	100
		Experiencia adicional del ingeniero ambiental	100
		Estudios adicionales del ingeniero ambiental	50
		TOTAL PUNTAJE	550
		PUNTAJE PARA INCENTIVAR LA INDUSTRIA NACIONAL (89,5) PUNTOS	
		El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los	



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cincuenta (50) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.	89,5
Incorporación de componente en Servicios extranjeros	44

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta ochenta y nueve punto cinco (89,5) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio y certificación.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	La Entidad asignará ochenta y nueve punto cinco (89,5) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (44) La Entidad Estatal asignará 44 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar formato libre el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS) La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Para esto debe: i) diligenciar el “Anexo Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
--	---



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Anexo– Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se otorgará este puntaje al proponente que acredite alguna de las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido
--	---



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. NOTA. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones correspondientes deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) Se asignarán 0,25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
--	---



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (Hasta 0,25 puntos)

Se asignarán máximo 0,25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. *Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Cogua debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así: Se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el primer criterio de evaluación, en caso de persistir el empate, se adjudicará al que acredite mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. En caso de empate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020
--	---



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, y mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17, así:

Se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el primer criterio de evaluación, en caso de persistir el empate, se adjudicará al que acredite mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación.

Si persiste el empate, para lo cual se aplicarán los siguientes:

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES.
	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	B. SERVICIOS
	Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
		Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.
		Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
		1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
		2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)
		SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

		1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.
		1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

		Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

		MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato” Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.” Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de la siguiente manera:	



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes” De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio” En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo. Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según se expone a continuación: I. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS Los riesgos se identifican y clasifican de acuerdo con los siguientes aspectos: CLASE: a) General: Riesgo presente en la actividad contractual de la entidad, es decir, de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal. b) Específico: Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis. FUENTE: a) Interno: Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
--	--



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- b) **Externo:** Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- a) **Planeación:** etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- b) **Selección:** etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- c) **Contratación:** una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, se debe cumplir con el cronograma, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** derivados del comportamiento del mercado (fluctuación de los precios, desabastecimiento, especulación, entre otros).
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto.
- c) **Riesgos Operacionales:** asociados a la operatividad del contrato (suficiencia del presupuesto, del plazo; procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes).
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e) **Riesgos Legales:** relacionado con asuntos legales, regulatorios, contractuales, y de derechos y obligaciones no contractuales.
- f) **Riesgos Tecnológicos:** derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico.

II. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Una vez clasificados los riesgos, se evalúan cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

III. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos, se decide:

- Evitar el Riesgo, no procediendo con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas al Proceso de Contratación.
- Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad (garantías previstas).
- Aceptar el Riesgo tomando medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto.
- Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aplicando las medidas respectivas.
- Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	IV. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS Finalmente, se realiza un monitoreo constante a las circunstancias, efectuando el ajuste en el plan de tratamiento, cuando se presente un cambio en las mismas. El monitoreo debe: a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación. b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo. c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos. d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo. e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir. En consecuencia, conforme lo requiere el Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3, a continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación: Ver anexo No. 1 (Matriz de Riesgos).				
17. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos: No obstante, para efectos presupuestales, fiscales, de legalización contractual y constitución de las garantías exigidas, el valor del contrato se estima en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$131.329.360), correspondiente al valor proyectado de los ingresos de la interventoría durante el primer año de ejecución, de conformidad con el Estudio Técnico de Referencia elaborado para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Cagua. <table><tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr></table>	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN				
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.				



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	ASEGURADO/ BENEFICIARIO	Alcaldía Municipal de Cogua		
	AMPAROS, VIGENCIA VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
		CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
		CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
		Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 400 SMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual
	TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar		



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

		claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Número y año del contrato. Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
NOTA: INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: Respecto a las garantías de cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual, podrán ser constituidas y prorrogadas anualmente lo cual no exime al concesionario de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.		
18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	Acuerdo comercial Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	
	Alianza Pacífico	Chile Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP
		Perú Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP
		México N/A
	Canadá	N/A
	Chile	Central bienes y servicios COL\$ 255.459.239 Central servicios construcción COL\$ 25.545.923.858
	Corea	Central bienes y servicios COL \$359.000.000 Central servicios de construcción COL \$25.700.000.000 (Aplica para departamentos)
	Estados AELC	Central bienes y servicios COL\$ 615.703.006 Central servicios construcción COL\$ 23.680.884.850
	Estados Unidos y Costa Rica	Estados unidos Central de bienes y servicios COL\$ 337.737.809 Central de servicios construcción COL\$ 25.725.714.885 Costa Rica Central de bienes y servicios COL\$ 337.737.809 Central de servicios construcción COL\$ 25.725.714.885
	México	N/A
	Triángulo Norte	El Salvador Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
		Guatemala
		Honduras N/A
Unión Europea	Central bienes y servicios COL\$ 610.126.553 Central servicios construcción COL\$ 3.466.405.900	
19. Población beneficiada	Con esta contratación se beneficiarán mediante el óptimo funcionamiento y continuidad en la prestación del servicio, la totalidad de la población del Municipio de Cogua, la cual tiene uso, goce y disfrute del espacio público, vías vehiculares y peatonales. zonas públicas. parques. alamedas. senderos	



ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	peatonales y equipamientos con los que cuentan y se encuentran en las zonas de influencia de las redes de alumbrado público.
20. Firma autorizada:  ANDRES FELIPE GARCIA CONTRERAS SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	